

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso Ordinario Laboral 110013105-013-2019-00283-00

Fecha inicio audiencia: 16 de agosto de 2023.

Fecha final audiencia: 16 de agosto de 2023.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado Demandante: Dr. Edgar Fernando Gaitán Torres

Apoderada Demandada EAAB: Dra. Claudia Marcela Medina Silva

Apoderado Demandada Aguas de Bogotá S.A. EPS: Dr. Mauricio Roa Pinzón

Apoderada Seguros del Estado: Luz Marina Cubaque Carbajal.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se dejó constancia que siendo la 2:49 PM, no compareció el Curador Ad Litem de Seguros del Estado.

Práctica de pruebas: Se deja constancia que se allegó respuesta por parte del Ministerio de Trabajo. Habiéndose corrido traslado de dicha prueba se declara cerrada esta etapa.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a las demandadas Aguas de Bogotá S.A. y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de todas las pretensiones incoadas en su contra, por lo anteriormente considerado.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- SEGUNDO:** **DECLARAR** probadas las excepciones de improcedencia del reintegro laboral, cobro de lo no debido e inexistencia del derecho reclamado, propuestas por Aguas de Bogotá S.A., por las razones expuestas.
- TERCERO:** **DECLARAR** probada la de excepción de cobro de lo no debido propuesta Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por lo anteriormente mencionado.
- CUARTO:** **ABSOLVER** a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra, por lo expuesto en la parte motiva.
- QUINTO:** **DECLARAR** probadas la excepción de cobro de lo no debido por ausencia de causa, propuesta por el curador de Seguros del Estado S.A., conforme lo argumentado anteriormente.
- SEXTO:** **CONDENAR** en costas al demandante. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

En desacuerdo con la decisión el apoderado del demandante, interpuso recurso de apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el cual fue sustentado y concedido en efecto suspensivo apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

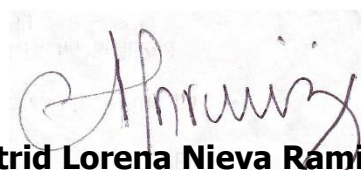
No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Astrid Lorena Nieva Ramirez

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.